



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS
MIL TRECE.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

- D. Francisco Javier Paz Expósito.

CONCEJALES:

- D^a. Concepción Alicia Lorenzo Lorenzo.
- D^a Cristina Montserrat Rodríguez Rodríguez
- D. Santiago Alberto García Simón.
- D. Carlos Israel Pérez Martín.
- D. Ángel Roberto Pérez Peña.
- D. Simón Guzmán Conde Abreu.
- D. José Tomás Rodríguez Pérez.
- D. Luís Ramón Abreu Concepción.

EXCUSAN SU ASITENCIA:

- D. José Abraham Rodríguez Pérez.
- D^a. María Daira Ventura Pérez.

INTERVENTORA HTDA.:

- D^a. Ana Josefa Rodríguez Leal.

SECRETARIO HTDO.:

- D. José Julián Méndez Escacho

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de la Muy Ilustre Ciudad de San Andrés y Sauces, a las ocho horas y dos minutos del día veintiseis de junio de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió, en primera convocatoria, el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, concurriendo los señores expresados al margen, miembros integrantes de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente.

Preside y declara abierto el acto el Sr. Alcalde, Don Francisco Javier Paz Expósito, para tratar de los asuntos siguientes:

**PUNTO PRIMERO
DECLARACIÓN DEL
CARÁCTER URGENTE DE LA**

CONVOCATORIA DE ESTA SESIÓN.- Justificada por la Alcaldía la urgencia de la convocatoria de esta sesión, se procede a la votación y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, ACUERDA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ratificar la urgencia invocada.

PUNTO SEGUNDO

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior, de fecha tres de junio actual, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta se considera aprobada por unanimidad.

PUNTO TERCERO

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL CABILDO DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES, PARA LA CONCURRENCIA CONJUNTA A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE ECONOMÍA VERDE DEL FONDO EUROPEO PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA (EEEF) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ENERGIA INTELIGENTE EUROPEA (EIE), 2007-2013.- Oído el dictamen emitido por las Comisiones Informativas de Hacienda, Régimen Interior y Servicios Sociales y Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión extraordinaria y conjunta celebrada el día veinticuatro de junio actual, que literalmente dice:-----

<<Examinado el expediente de que se trata; atendiendo que El Cabildo Insular de La Palma, como primera institución y gobierno insular tiene entre sus competencias y obligaciones la de fomentar el uso y el desarrollo de las energías renovables así como trabajar por la mejora de las condiciones de vida de todos sus habitantes, en especial, aquellos que por sus circunstancias y lejanía así lo precisen; teniendo en cuenta que el Programa de Energía Inteligente Europa (EIE), 2007-2013 se presenta como uno de los pilares básicos del Programa Marco para la Innovación y la Competitividad (CIP) de la Unión Europea, y tiene por objetivo la financiación de proyectos que promuevan un uso eficiente, sostenible y competitivo de la energía, contribuyendo así a la consecución de las metas fijadas por la Unión Europea en este ámbito; atendiendo que en el marco del referido programa, la línea de subvención ELENA (Asistencia Energética Local Europea) ofrece asistencia técnica y financiera para ayudar a los entes locales y regionales a atraer financiación para proyectos en materia de energía sostenible; atendiendo que el Cabildo Insular a través del proyecto ANTARES se propone hacer de la Isla de La Palma un lugar cada vez más competitivo como plataforma ideal para la observación astronómica y la industria entorno a ella; teniendo en cuenta que el citado proyecto ANTARES tiene como objetivo que todas las administraciones locales, tanto el propio Cabildo Insular como los Ayuntamientos, entren de lleno en un modelo de eficiencia energética aprovechando todas sus ventajas, tanto de ahorro energético, como de generación de energía verde y la consecuente reducción de las emisiones de CO₂; atendiendo que, además, el ahorro para las arcas municipales será sustancial, por cuanto se traducirá en una reducción de sus facturas por el equivalente al ahorro anual de al menos 6,3 millones de kW/h, con el consiguiente impacto en el medio ambiente; y considerando que para hacer posible este proyecto, y en el marco del denominado "Pacto de Alcaldes", este Ayuntamiento considera de interés la colaboración con el Cabildo Insular de La Palma, para la puesta en marcha de la asistencia técnica subvencionada por la Comisión Europea y de los subsiguientes proyectos de inversión que se deriven de la misma. La Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Pleno Municipal, **ACUERDE:**-----

Primero.- Aprobar el texto del Protocolo General de actuación entre el Cabildo de La Palma y el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, para la concurrencia conjunta a la financiación de proyectos de inversiones de economía verde del Fondo Europeo para la Eficiencia Energética (EEEF), en el marco del Programa de Energía Inteligente Europea (EIE), 2007-2013, cuyas cláusulas son las que, literalmente, se transcriben a continuación:-----

"PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO GENERAL.

El presente Protocolo tiene por objeto plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, para la concurrencia conjunta a los programas de financiación del Fondo Europeo para la Eficiencia Energética de la Comisión Europea.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE CONCURRENCIA.

El Cabildo Insular de La Palma será la entidad encargada de presentar la solicitud de Subvención y, una vez obtenida, de gestionarla para destinarla a la puesta en marcha de los proyectos de inversión que se generen, los cuales se ejecutarán de forma conjunta con los Ayuntamientos participantes.

Las aportaciones y compromisos concretos que corresponda realizar a cada entidad, serán determinadas en un Convenio específico en base a los resultados de la auditoría energética, los proyectos de inversión, el plan director y las financiaciones que se obtengan.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES



1. Cada una de las partes tendrá acceso gratuito a una auditoria energética y un análisis de proyectos de eficiencia energética a realizar condicionada al cumplimiento de las especificaciones de este Protocolo.

2. Una vez cumplidos los requisitos para obtener la financiación solicitada, el municipio tendrá acceso a inversiones acordes con los resultados de la auditoria y los proyectos de inversión, en:

- a. Materia de ahorro de Energía.
- b. Generación de Energía.
- c. Renovación del parque móvil.

3. Cada una de las entidades se beneficiará de ahorros significativos en la factura energética, de combustible y en los costes de mantenimiento, a los que hay que sumar los ingresos por la vía de generación de energía, teniendo en cuenta que:

- a. Están sujetos a los resultados del proyecto de inversión.
- b. Los ahorros e ingresos serán enteramente percibidos por el Ayuntamiento una vez amortizadas las inversiones.
- c. Los ahorros e ingresos, podrán trasladarse incluso antes de finalizados los plazos de amortización en función de las condiciones aceptadas y/o mejoradas en los concursos de ejecución.

4. Las partes son conscientes de que se trata de un proyecto global a nivel Isla, en el que pueden participar todos los Ayuntamientos. Esto supone que el coste de los materiales, de las actuaciones y el hecho de compartir equipos y servicios coloca en una situación más ventajosa que actuaciones municipales aisladas, posibilitando inversiones que de otro modo no serían posibles (telegestión y mantenimiento de las infraestructuras).

5. La adscripción al proyecto requiere una moratoria en materia de actuaciones relativas a los siguientes puntos, por lo que, a fin de evitar perder las ventajas de la adscripción al proyecto, las entidades firmantes se comprometen a no celebrar nuevos contratos, adquirir nuevos compromisos ni a comprar nuevo material, a excepción de labores de mero mantenimiento, hasta la finalización del presente Protocolo General y, en su caso, de los sucesivos Convenios que se suscriban. Los elementos a los que aplica la moratoria son los siguientes:

- a. Servicios de auditoria energética.
- b. Servicios e inversiones de eficiencia energética por parte de empresas.
- c. Renovación de equipamiento eléctrico (luminarias, bombas, refrigeración, etc.)
- d. Renovación de contratos de suministros que impliquen anular el proyecto de eficiencia energética.

6. Cada una de las partes entiende que la adscripción al proyecto es total, no pudiéndose adscribir de forma parcial al mismo.

7. Una vez culminada la asistencia técnica objeto de subvención las partes suscribirán un Convenio específico a los efectos de regular las inversiones a realizar, la gestión y el mantenimiento de las infraestructuras, los gastos derivados de éstas y la intermediación del Cabildo ante los proveedores de energía, suministros y mantenimiento durante el periodo de amortización de las inversiones. La intermediación por parte del Cabildo supondrá la cesión temporal de la gestión sobre los activos objeto del Convenio con el fin de poder ejecutar las inversiones y mantener los niveles de servicio durante la duración del Convenio. Como consecuencia de ello, el Convenio que se suscriba incorporará la autorización al Cabildo Insular por parte de los Ayuntamientos firmantes para

detraer el coste que corresponda de los recursos del REF (Régimen Económico Fiscal) de las corporaciones municipales.

8. Caso de que el Ayuntamiento incumpla la moratoria o no suscriba el Convenio específico, de tal manera que afecte al proyecto global, estará obligado a compensar al Cabildo por los costes que supone el reintegro a la Comisión Europea de la parte proporcional de la auditoria energética, los proyectos de inversión y el plan director.

CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Protocolo comenzará a producir efectos desde la fecha en que se suscribe y tendrá una duración hasta la completa ejecución de la asistencia técnica subvencionada por el citado Programa ELENA y de los subsiguientes proyectos de inversión que se deriven de la misma.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS.

El presente Protocolo General se enmarca en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre los Convenios de Colaboración, que en apartado 4 establece que "Cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominarán Protocolos Generales".

El presente Protocolo General es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que queda fuera del ámbito de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicho texto refundido para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre los dos organismos firmantes.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Protocolo General podrá resolverse por acuerdo de las dos partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de un mes."

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba el protocolo general de referencia así como los demás documentos relacionados con el protocolo de que se trata.

Tercero.- Facultar, asimismo, a la Alcaldía para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a realizar las gestiones que estime procedentes para la ejecución de lo acordado.

Cuarto.- Facultar, además, a la Alcaldía para que, también en nombre y representación corporativa, resuelva lo que estime conveniente en ejecución del presente acuerdo, salvo la aprobación de convenios de colaboración a suscribir, como consecuencia de la firma de este protocolo general, que no impliquen obligaciones económicas para este Ayuntamiento o que implicando tales obligaciones, las mismas puedan financiarse con cargo a consignaciones presupuestarias ya especificadas previamente por el Pleno Municipal, puesto que, en este último caso, corresponderá, su aprobación, a la Junta de Gobierno Local.>>



Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA**: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en el mismo.

PUNTO CUARTO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE LA CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, POR LA QUE SE DISTRIBUYEN LOS CRÉDITOS ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS A TRAVÉS DE LAS SUBVENCIÓNES DIRECTAS DESTINADAS A LOS EQUIPOS MUNICIPALES ESPECIALIZADOS EN LA ATENCIÓN DE INFANCIA Y FAMILIA.

- Oído el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Servicios Sociales, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de junio actual, que literalmente dice:-----

<<Examinado el expediente de referencia; vista la Orden de fecha veintiocho de mayo último, de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, por la que se distribuyen los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de las subvenciones directas destinadas a los Equipos Municipales Especializados en la Atención de Infancia y Familia y los Centros y Servicios de Día y se establecen las condiciones de concesión, abono y justificación; visto, asimismo, la memoria del programa para dos mil trece del Equipo Municipal Especializado en la Atención de Infancia y Familia; considerando las condiciones de concesión así como las características técnicas de los programas a financiar por el Gobierno de Canarias, recogidas en el Anexo I de la referida Orden Departamental; y visto el plan de financiación correspondiente al citado programa. La Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Pleno Municipal **ACUERDE: Primero.**- Aprobar la memoria del programa para dos mil trece del Equipo Municipal Especializado en la Atención de Infancia y Familia, redactada por la Trabajadora Social de este Ayuntamiento. **Segundo.**- Solicitar una subvención por importe de diecisiete mil, setecientos treinta y cinco euros, con treinta y ocho céntimos de euro (17.735,38 €), para la financiación del mencionado programa, que se realizará de acuerdo con el siguiente plan de financiación: A) Aportación de la Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia: 17.735,38. €. B) Aportación del Ayuntamiento: 7.617,46 €. C) Otras aportaciones: 6.338,18 €. D) Importe total de la financiación: 31.691,02 €. **Tercero.**- Comprometerse, este Ayuntamiento, a asumir el déficit que se pueda generar entre el coste total del programa y la subvención concedida por el Gobierno de Canarias. **Cuarto.**- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento resuelva lo que estime procedente en ejecución de lo acordado.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA**: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en el mismo.

PUNTO QUINTO

ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO AL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL AÑO 2013.

- Oído el

dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Servicios Sociales, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de junio actual, que literalmente dice:-----

<<Examinado el expediente de que se trata; atendiendo que el Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios han formalizado, el diecisiete de junio de dos mil trece, un Acuerdo- Marco de colaboración, cuyo objeto es servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el Servicio Canario de Empleo a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el año dos mil trece, para el desarrollo de actuaciones de utilidad social que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social 2013; considerando que por acuerdo del Pleno Municipal de fecha veinticuatro de octubre del pasado año se efectuó la determinación de los sectores, funciones y categorías prioritarias, de conformidad con el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre; y considerando que de conformidad con lo previsto en el referido programa, este Ayuntamiento se compromete con una aportación por un importe máximo de veinticinco mil, ochocientos treinta y un euros, con veinte céntimos de euro (25.831,20 €), que supone el 2,39% del Fondo Canario de Financiación Municipal, siendo requisito imprescindible la adhesión previa al Acuerdo Marco de colaboración mencionado con anterioridad que instrumentaliza el referido programa. La Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Pleno Municipal **ACUERDE: Primero.**- Adherirse al Acuerdo Marco de colaboración entre la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el año 2013. **Segundo.**- Aprobar las memorias valoradas de los servicios siguientes: a) Apoyo al Servicio de Residencia de Mayores-Hogar de Ancianos San Andrés y Sauces cuyo presupuesto total asciende a nueve mil, ciento noventa y cuatro euros, con cuarenta céntimos de euro (9.194,40 €). b) Apoyo al Servicio de Limpieza y Mantenimiento de las Vías Públicas cuyo presupuesto total es de veintinueve mil, quinientos cincuenta y dos euros, con cuarenta céntimos de euro (29.552,40 €). **Tercero.**- Declarar de carácter prioritario las referidas actuaciones a desarrollar por este Ayuntamiento. **Cuarto.**- Comunicar a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y al Servicio Canario de Empleo que este Ayuntamiento acordó adherirse al Acuerdo-Marco de que se trata. **Quinto.**- Comprometerse, esta Corporación, a cofinanciar el citado Programa Extraordinario de Empleo Social 2013, con el 2,39% del Fondo Canario de Financiación Municipal correspondiente a este Ayuntamiento, que supone la cantidad de veinticinco mil, ochocientos treinta y un euros, con veinte céntimos de euro (25.831,20 €), con respecto al presupuesto total necesario para la ejecución de los proyectos a que se hace referencia en el punto segundo de este acuerdo. **Sexto.**- Facultar a la Alcaldía para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a realizar las gestiones que estime procedentes para la ejecución de lo acordado; así como para que, también en nombre y representación corporativa, resuelva lo que estime conveniente en ejecución del presente acuerdo.>>

Iniciada la deliberación, interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, Don Simón Guzmán Conde Abreu, para exponer lo siguiente: "Nuestro Grupo anuncia que votará a favor de este asunto, puesto que se trata de dar empleo a los vecinos de este municipio; si bien, como ya manifestamos, en la sesión de la Comisión Informativa en que se trató de este tema, opinamos, que a efectos de calcular el setenta y cinco por cien de la jornada laboral del personal a contratar para los servicios a que se hace referencia en la propuesta de acuerdo,



deberá aplicarse la jornada laboral de los empleados públicos de esta Corporación”.

A continuación, interviene el Sr. Alcalde, para manifestar lo siguiente: “Este Alcalde agradece que el Grupo de Coalición Canaria anuncie que votará a favor de este dictamen. No obstante, desde esta Administración, se debe aplicar el setenta y cinco por cien de la jornada laboral, que es lo estipulado legalmente para estos casos”.

Finalmente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA**: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en el mismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por orden de la Presidencia dándose por terminado el acto, siendo las ocho horas y ocho minutos, de todo lo cual como Secretario Habilitado certifico.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,